

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, once de noviembre de dos mil veintiuno

Referencia: Ejecutivo Singular

Demandante: VICTOR MANUEL LONGO SALAZAR

Demandado: OCTAVIO ENRIQUE OBONAGA

Radicación: 2021-00271

El apoderado de la parte actora procedió a subsanar los yerros mencionados en el auto de fecha 20 de septiembre de 2021, en el sentido de allegar el escrito de suspensión coadyuvado por el demandado, tal como se desprende del correo electrónico octavioobonaga@hotmail.com. De igual manera, allegó copia de la providencia proferida por el Juzgado 36 Civil Municipal de la Ciudad, a través de la cual, devuelve el despacho comisorio sin diligenciar, es por ello que esta oficina judicial accederá a tal pedimento.

Sin más consideraciones se, **RESUELVE:**

PRIMERO: DECRETAR la suspensión del presente proceso desde la presentación del escrito, esto quiere decir **desde el 10 de noviembre de 2021 hasta el 5 de marzo de 2027**, de conformidad con el numeral 2° del artículo 161 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: DECLARAR al demandado OCTAVIO ENRIQUE OBONAGA, notificado por conducta concluyente del mandamiento de pago, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 301 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO **No 164** DE HOY **12 DE NOVIEMBRE DE 2021**. NOTIFICO AUTO ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO

Firmado Por:

**Lorena Medina Coloma
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0845a5adb15bb1e253d37882e88b4562870168fa1133d82bebf3de196b3b74f7**

Documento generado en 11/11/2021 04:39:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>